



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPTO. DE SALUD

LONGAVÍ, 18 ABR 2022  
DECRETO MUNICIPAL 574 /

**VISTOS:**

El artículo 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 1.688 de fecha 25 de Marzo y N° 3.566 de fecha 18 de Junio del 2021 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de **Convenio de Programa Fondo de Farmacia año 2021**.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de Junio del 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 791 del 11 de Junio del 2021, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el administrador Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 776 del 09/07/2021 y sus modificaciones, que establece el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 319 del 07/04/2022, el cual señala que a partir del lunes 11 de abril de los corrientes Nancy Chávez Peña asume como Secretaria Municipal Suplente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Convenio Programa Fondo de Farmacia año 2021**, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule, establece que al término del plazo de ejecución del convenio, los fondos no utilizados deben ser reintegrados por el Municipio.

Que, en rendición final correspondiente al mes de Diciembre del 2021 existe un excedente de **\$ 7.983.357 (Siete millones novecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos)**, monto que debe ser reintegrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de dicho convenio considerando que los fondos debieron ser utilizados al 31 de Diciembre del 2021.

**DECRETO:**

**REINTEGRESE**, a Tesorería General de la República, la suma de **\$ 7.983.357 (Siete millones novecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos)**, por concepto de fondos no utilizados en **Convenio Programa Fondo de Farmacia año 2021**, acorde a última rendición del mes de Diciembre del 2021.



Devolución Excedentes Convenio Programa Fondo de Farmacia año 2021



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPTO. DE SALUD

**GIRESE**, cheque a nombre del Tesorería General de la República, Rut N° 60.805.013-2, por un monto de \$ 7.983.357 (Siete millones novecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos),

**IMPÚTESE**, el gasto al ítem 2152601, "Devoluciones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE,**  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

  
**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
R. Andaur/J. Montecino/R. González

  
**LUIS ALVAREZ ORTEGA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  


- DISTRIBUCION:**
1. La indicada
  2. Oficina de Partes
  3. Archivo Dirección
  4. Archivo Finanzas Depto. de Salud

  
Decreto H  
N° 574-22